



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**Resolución No. 2596**

*"Por la cual se reconoce y ordena el pago del reajuste de prestaciones sociales a un ex funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente"*

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA.**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Decreto Distrital 561 de 2.006 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0651 del 20 de Febrero de 2.008, se reconoció y ordenó el pago a la Doctora **EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.197.050 de Bogotá D.C., de la Prima de Vacaciones, las Vacaciones en Dinero y la Bonificación Especial de Recreación proporcionales por el periodo comprendido entre el 08 de Febrero de 2.007 y el 21 de Enero de 2.008; la Prima de Navidad, las Cesantías e Intereses de Cesantías proporcionales por el periodo comprendido entre el 1° y el 21 de Enero de 2.008

Que el Decreto Distrital No. 0221 del 10 de Julio de 2.008, "Por el cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central del Distrito Capital de Bogotá", fijó un incremento salarial del 5.75% para el cargo de Director Técnico Código 009 Grado 07, a partir del 1° de Enero de 2.008.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario reconocer y ordenar el pago a favor de la Doctora **EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.197.050 de Bogotá D.C., del reajuste de la Prima de Vacaciones, las Vacaciones en Dinero y la Bonificación Especial de Recreación proporcionales por el periodo comprendido entre el 08 de Febrero de 2.007 y el 21 de Enero de 2.008; la Asignación Básica Mensual, Gastos de Representación, Prima Técnica, Cesantías e Intereses de Cesantías proporcionales por el periodo comprendido entre el 1° y el 21 de Enero de 2.008, de acuerdo con la liquidación efectuada por la Dirección de Gestión Corporativa, la cual forma parte de la presente providencia.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconocer y ordenar el pago a la Doctora **EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.197.050 de Bogotá D.C., como reajuste por el periodo comprendido entre el 08 de Febrero de 2.007 y el 21 de Enero de 2.008, a los factores salariales devengados y a las prestaciones sociales reconocidas y ordenadas su pago mediante la resolución No. 0651 del 20 de Febrero de 2.008, la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 691.338,00) MCTE.**, correspondiente a los siguientes conceptos:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**Continuación de la Resolución No. 2596**

*“Por la cual se reconoce y ordena el pago del reajuste de prestaciones sociales a un ex funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente”*

CONCEPTOS DEVENGADOS		CONCEPTOS DEDUCIDOS	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Asignación Básica Mensual	\$ 146.830,00		
Gastos de Representación	\$ 58.732,00		
Prima Técnica	\$ 51.008,00		
Prima de Vacaciones	\$ 175.078,00		
Vacaciones en Dinero	\$ 223.948,00		
Bonificación Especial de Recreación	\$ 13.354,00		
Cesantías	\$ 22.232,00	Retención en la Fuente	\$ 0,00
Intereses de Cesantías	\$ 156,00		
<b>TOTAL DEVENGADO</b>	<b>\$ 691.338,00</b>	<b>TOTAL DEDUCIDO</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$ 691.338,00</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente, de la actual vigencia fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Directora de Gestión Corporativa de la secretaría, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 AGO 2008

  
**NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Lucas Álvarez Méndez  
Revisó: Patricia Palomo García  
Aprobó: Nubia Consuelo Moreno González.

